



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-10614617-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-98154300- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-238-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del IF-2019-98658140-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **530/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 11:41:31 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 11:41:31 -03:00

ACTA ACUERDO ENTRE LA FEDERACION DE OPERADORES DE
MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE
MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 2019, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (STIHMPPRA), sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los hacen los miembros paritarios por la Comisión Directiva Central los señores Claudio Fabián Burgos (Secretario General), Luis Memoli (Secretario General Adjunto), Claudio Alejandro Smith (Prosecretario Gremial) y Jorge Javier Desalvo (Protesorero), todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina (FENAOMFRA), sita en la calle Tte. Loza s/n°, ciudad de Santa Fe, el señor Juan Bautista Perlo (Presidente), el abogado Carlos Roberto Daniel Otrino (Secretario), y los señores Gustavo Suleta (Vocal), Sergio Caballero y Nelson Tagliatori, todos ellos por el sector empresario, quienes acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERA: Visto el dictado del Decreto N° 665/2019 por el Poder Ejecutivo Nacional, emitido el 25/09/2019, las partes acuerdan, en ejercicio de su autonomía colectiva y bajo los lineamientos del decreto antes mencionado que, para los trabajadores comprendidos en el artículo 3°, inc. b) y c) de la Convención Colectiva de Trabajo N° 232/94, RAMA MERCADOS, el pago de la Asignación No Remunerativa de PESOS CINCO MIL (\$5.000), establecida en el art. 1° del citado Decreto, será pagada de la siguiente forma: -----

A.- La suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) con los haberes de Octubre de 2019, pudiendo ser abonado hasta el 15 de Noviembre de 2019, en recibo de sueldo adicional; y,

B.- La suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) con los haberes de Noviembre de 2019, en recibo de sueldo adicional.

SEGUNDA: Conforme lo dispuesto en el art. 2 del Decreto referenciado, para aquellos trabajadores cuya jornada de labor acordada sea inferior a la legal o a la convencional, la asignación referida será percibida en forma proporcional a tal extensión de jornada laboral acordada.-----

TERCERA: La instrumentación de los pagos de cada una de las dos mitades de la Asignación No Remunerativa referenciada deberá ser estampada como un rubro individual, en cada uno de sendos recibos de pago de las remuneraciones atinentes a los períodos “Octubre de 2019” y “Noviembre de 2019”. Su denominación será “Decreto 665/19 1° cuota” y “Decreto 665/19 2° cuota” respectivamente. Sin perjuicio de lo expuesto, para aquellos casos en los cuales el pago establecido en la cláusula PRIMERA, apartado A.- se hubiere realizado con anterioridad a la suscripción del presente, será suficiente que se mencione de cualquier forma que el mismo corresponde a lo dispuesto en el Decreto 665/19.-----

CUARTA: Las PARTES se someten a las disposiciones contenidas en el Decreto 665/19, para todas las cuestiones que no se hayan explicitado en el presente acuerdo y que se deriven de la aplicación concreta de sus disposiciones.-----

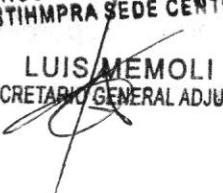
QUINTA: Este acuerdo tendrá vigencia desde su firma por la representación Sindical y la representación Empresaria, y será presentado por cualquiera de las partes al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, a fin de su homologación. -----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a efectos de su homologación.-----

REPRESENTACION SINDICAL


CLAUDIO F. BURGOS
SECRETARIO GENERAL


CLAUDIO A. SMITH
PROSECRETARIO GREMIAL
STIHM PRA SEDE CENTRAL


LUIS MEMOLI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO


JORGE J. DESALVO
PROFESORERO

REPRESENTACION EMPRESARIA


FENAO MFRA
CARLOS R. OTRINO
SECRETARIO


IF-2019-98658140-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 238-22 Acu 530-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.